



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0165-2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 10 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 024-2016-ALA-Inambari, instruido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, deriva de la solicitud de fecha 12.01.2016 presentado por el **Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE) del Gobierno Regional de Puno**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

TERCERO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

CUARTO.- Que, en ese contexto, la entidad edil solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tantamacco – Ninahuisa, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, región Puno", adjuntando al escrito de solicitud¹ los siguientes documentos: Copia del Documento Nacional de Identidad y Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2015-PR-GR-PUNO, que designa al señor Fredy Quispe Cachi como Director Ejecutivo del Programa de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno (fojas 02 y 03), Ficha de Registro – Banco de Proyectos (fojas 08 al 15), Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad conforme al Formato Anexo 06 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, elaborado por ingeniero habilitado (fojas 16 al 155 subsanado a fojas 159 al 301), pago por derecho de trámite (folio 157) y pago por derecho de verificación técnica de campo (folio 322).

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias de publicaciones obrantes a fojas 309 al 309 al 321; se ha prescindido de las publicaciones en el diario Oficial el Peruano por encontrarse la administrada dentro de los alcances del último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,² al haber sido considerado el proyecto como uno de riego menor.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 19.04.2016 respecto de la fuente de agua a utilizar, se ha verificado los siguientes datos que se detallan a continuación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN								
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA			
CLASE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	HORIZONTAL	
										ESTE (m)	NORTE (m)
SUPERFICIAL	QUEBRADA	MICAYO	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	MADRE DE DIOS	INAMBARÍ	WGS84	19-L	337 214	8 449 743

SEPTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 036-2016-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos indica que la oferta de la fuente de agua es de **2 100 189,60 m³/año**, existiendo disponibilidad

¹ Documentos exigidos por el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en concordancia con el numeral 13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI.

² Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

hídrica para satisfacer la demanda del proyecto de irrigación con 147 383,08 m³/año, cuya área a irrigar es de 75.40 has, siendo el balance hídrico el siguiente:

Quebrada Micayo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
Oferta disponible (m³)	27131,92	58546,40	51552,00	34330,40	12538,12	8396,40	4250,88	2864,16	2260,00	2367,76	4935,20	12656,36	216188,60
Caudal de la demanda (L/s)	4,51	0,00	7,61	17,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,62	7,90	15,25	1,80	
Demanda del proyecto (m³)	12668,26	0,00	26364,26	44895,67	0,00	0,00	0,00	0,00	4708,16	21903,88	39533,21	4826,63	147383,08
Superavit (m³)	25863,66	58546,40	49207,74	20434,73	12538,12	8396,40	4250,88	2864,16	1791,84	2677,08	301,95	7829,73	195206,52

OCTAVO.- Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo respecto de la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios se colige que el procedimiento administrativo se llevó a cabo de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud presentada por el Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE) del Gobierno Regional de Puno.

NOVENO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para la ejecución del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tantamacco - Ninahuisa, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, región Puno", a favor del Programa Regional de Riego y Drenaje (PRORRIDRE) del Gobierno Regional de Puno, con RUC N° 20199860551, de acuerdo a al siguiente detalle:

a) Ubicación de la fuente de agua:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									
CLASE	TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA				
			DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	HORIZONTAL		
											ESTE (m)	NORTE (m)
SUPERFICIAL	QUEBRADA	MICAYO	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	MADRE DE DIOS	INAMBARI	WGS84	19-L	337 214	8 449 743	

b) Disponibilidad hídrica en forma mensualizada:

Quebrada Micayo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma
Oferta disponible (m³)	27131,92	58546,40	51552,00	34330,40	12538,12	8396,40	4250,88	2864,16	2260,00	2367,76	4935,20	12656,36	216188,60
Caudal de la demanda (L/s)	4,51	0,00	7,61	17,25	0,00	0,00	0,00	0,00	1,62	7,90	15,25	1,80	
Demanda del proyecto (m³)	12668,26	0,00	26364,26	44895,67	0,00	0,00	0,00	0,00	4708,16	21903,88	39533,21	4826,63	147383,08
Superavit (m³)	25863,66	58546,40	49207,74	20434,73	12538,12	8396,40	4250,88	2864,16	1791,84	2677,08	301,95	7829,73	195206,52

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Inambari, así como la notificación de la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII MADRE DE DIOS

Ing. LUIS AGUIERO MASS
 DIRECTOR
 A.A. MADRE DE DIOS